OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 - PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRATO DE OBRA No. 002-2025-CONPU-ESEPEN

CLASE DE CONTRATO:	Obra
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS
NIT:	890.801.719-3
CONTRATISTA:	CONSULTIN P&S S.A.S.
NIT:	901.462.340-1
OBJETO:	"Adecuación menor de infraestructura física para la prestación de servicios de salud en los puestos de salud Guacas, Agua Bonita, Altomira y La Linda, adscritos a la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y con cargo a los recursos asignados mediante las Resoluciones Nos. 1403 y 2053 de 2025."
INTERVENTORÍA:	Contrato de Interventoría No. 003-2025-CONPU-ESEPEN - HV PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.
PLAZO ACTUAL:	Hasta el treinta (30) de julio de 2026
PRÓRROGA:	Cuarenta (40) días calendario, del treinta y uno (31) de julio de 2026 al ocho (8) de septiembre de 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	Ocho (8) de septiembre de 2026

Entre los suscritos, por una parte la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, representada legalmente por su Gerente, y por la otra la sociedad CONSULTIN P&S S.A.S., en calidad de contratista de obra, se acuerda celebrar el presente otrosí modificatorio de prórroga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, celebró con CONSULTIN P&S S.A.S. el Contrato de Obra No. 002-2025-CONPU-ESEPEN, cuyo objeto consiste en la adecuación menor de infraestructura física para la prestación de servicios de salud en los puestos de salud Guacas, Agua Bonita, Altomira y La Linda.

2. Que para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato de obra, la entidad cuenta con el Contrato de Interventoría No. 003-2025-CONPU-ESEPEN, ejercido por HV PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.

3. Que mediante comunicación fechada el 28 de julio de 2026, el contratista CONSULTIN P&S S.A.S. presentó Solicitud de Prórroga No. 3 del plazo contractual por cuarenta (40) días calendario, con fundamento en circunstancias ajenas a su voluntad que han afectado el normal desarrollo de las actividades, especialmente en los frentes relacionados con los puestos de salud de Agua Bonita y La Linda.

4. Que el contratista manifestó que la restricción de movilidad asociada a las obras de construcción de placas huella en el sector de San Juan inició desde el 4 de mayo de 2026, mientras que la Suspensión Temporal No. 2 fue formalizada a partir del 26 de mayo de 2026, generándose un periodo aproximado de veintidós (22) días durante el cual la ejecución contractual se vio limitada sin que dicho tiempo quedara reconocido dentro del periodo de suspensión.

5. Que adicionalmente el contratista aportó como soporte la Circular No. 006 del 24 de julio de 2026, expedida por la Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente del Municipio de Pensilvania, mediante la cual se informó el cierre total de la vía en la vereda Los Medios a partir del 27 de julio de 2026, por un término aproximado de dos (2) meses, con ocasión de obras de construcción de placas huella.

6. Que, según la solicitud presentada, el nuevo cierre afecta la vía de acceso entre las veredas Agua Bonita y La Linda, constituyéndose en una limitación para el ingreso de personal, materiales, equipos y demás recursos requeridos para continuar con la ejecución de actividades en el Puesto de Salud de Agua Bonita.

7. Que mediante comunicación de fecha 29 de julio de 2026, la interventoría analizó la solicitud y los soportes allegados, encontrando que las circunstancias expuestas corresponden a hechos externos y no imputables al contratista, los cuales han afectado el desarrollo normal del contrato.

8. Que la interventoría emitió concepto favorable a la Solicitud de Prórroga No. 3 por un término de cuarenta (40) días calendario, al estimar que dicho plazo permite compensar las afectaciones ocasionadas por la restricción de movilidad previa a la Suspensión Temporal No. 2 y por el nuevo cierre vial actualmente vigente, garantizando la culminación de las actividades pendientes en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento del objeto contractual.

9. Que la interventoría precisó que el cierre vial actualmente decretado afecta de manera directa el desplazamiento hacia el Puesto de Salud de Agua Bonita, pero no constituye impedimento para la ejecución de actividades en los demás frentes de obra.

10. Que, por lo anterior, la prórroga no exonera al contratista de continuar la ejecución de las actividades programadas en los cuatro (4) puestos de salud objeto del contrato, esto es, Guacas, Agua Bonita, Altomira y La Linda, debiendo adoptar las medidas logísticas y operativas necesarias para garantizar la continuidad de las obras, aun cuando persistan restricciones de movilidad.

11. Que la interventoría recomendó que el contratista priorice la ejecución de actividades en el Puesto de Salud de Agua Bonita, por ser el frente directamente afectado por el cierre vial, disponiendo los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para lograr el mayor avance posible y mitigar el impacto generado en el cronograma contractual.

12. Que de acuerdo con la información contractual suministrada, el plazo actualmente vigente del Contrato de Obra No. 002-2025-CONPU-ESEPEN finalizaba el treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026). En consecuencia, la prórroga de cuarenta (40) días calendario debe computarse a partir del día siguiente al vencimiento, esto es, desde el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026) y hasta el ocho (8) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive.

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 002-2025-CONPU-ESEPEN por el término de cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, el cual finalizaba el treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026). En consecuencia, la presente prórroga se concede desde el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026) y hasta el ocho (8) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive.

SEGUNDA. CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN. La presente prórroga no constituye suspensión de actividades. En consecuencia, el contratista deberá continuar con la ejecución de las actividades programadas en los cuatro (4) puestos de salud objeto del contrato, esto es, Guacas, Agua Bonita, Altomira y La Linda, adoptando las medidas logísticas, operativas, técnicas y administrativas necesarias para garantizar la continuidad de las obras.

TERCERA. PRIORIZACIÓN DEL FRENTE AFECTADO. El contratista deberá priorizar las actividades pendientes en el Puesto de Salud de Agua Bonita, por ser el frente de obra directamente afectado por el nuevo cierre vial, disponiendo el personal, materiales, equipos y demás recursos necesarios para procurar el mayor avance posible y mitigar el impacto generado en el cronograma contractual.

CUARTA. VALOR CONTRACTUAL. La presente prórroga modifica únicamente el plazo de ejecución y no implica, por sí misma, adición al valor contractual, reconocimiento de mayores valores, reajustes, compensaciones, costos de permanencia ni indemnizaciones a favor del contratista, salvo acto contractual posterior, expreso y debidamente soportado, cuando jurídicamente corresponda.

QUINTA. GARANTÍAS. El contratista deberá ampliar, actualizar o modificar las garantías contractuales en lo que resulte necesario, de conformidad con el nuevo término de ejecución y las obligaciones aseguradas, y allegar oportunamente los anexos respectivos para revisión, aprobación y publicación por parte de la entidad contratante.

SEXTA. SOPORTES. Hacen parte integral del presente otrosí la Solicitud de Prórroga No. 3 presentada por CONSULTIN P&S S.A.S. el 28 de julio de 2026, la Circular No. 006 del 24 de julio de 2026 expedida por el Municipio de Pensilvania, el aval técnico de la interventoría de fecha 29 de julio de 2026 y los demás documentos que reposen en el expediente contractual relacionados con la presente modificación.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN Y REPORTE. Una vez suscrito el presente otrosí y aprobadas las garantías que correspondan, deberá incorporarse al expediente contractual y adelantarse su publicación y reporte en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA, conforme a los procedimientos internos y términos aplicables.

OCTAVA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones del Contrato de Obra No. 002-2025-CONPU-ESEPEN que no sean modificadas expresamente mediante el presente otrosí continúan vigentes y obligan a las partes en los términos inicialmente pactados y sus modificaciones posteriores.

CONSTANCIA

Para constancia, se firma el presente otrosí modificatorio en el municipio de Pensilvania, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), en ejemplares del mismo tenor, para los fines contractuales, administrativos y legales correspondientes.

FIRMAS

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS

MARIO ALBERTO PINEDA RAMÍREZ
Representante Legal
CONSULTIN P&S S.A.S. - Contratista de Obra

JHON ALEXANDER HENAO ROJAS
Director de Interventoría
HV PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. - Conocimiento y aval técnico